

Personal de plantilla	Número de plazas	Forma de provisión	Observaciones
Técnico de Administración General o Especial (Letrados)	2	Oposición o concurso-oposición.	
Técnico de Administración Especial (Arquitecto o Ingeniero)	1	Concurso o concurso-oposición.	
Técnico de Grado Medio (Perito Industrial o Ayudante Técnico Industrial)	1	Concurso o concurso-oposición.	
Técnico de Administración Especial (Profesor de Educación Física)	1	Concurso o concurso-oposición.	
Técnico de Grado Medio (Asistente Social)	1	Concurso o concurso-oposición.	
Administrativos de Administración General	7	Oposición	Restringido, promoción interna 2.
Auxiliares de Administración General	12	Oposición	Restringido, promoción interna 1.
Técnicos Auxiliares de Administración Especial (Inspector Técnico de Obras)	2	Concurso o concurso-oposición.	
Cabo de la Policía Municipal	1	Concurso de méritos	Restringido.
Policías municipales	13	Concurso-oposición.	
Auxiliares de la Policía Municipal	6	Concurso-oposición	Temporada estival. Interinos.
Operador Programador	1	Oposición o concurso-oposición.	
Personal laboral	Número de plazas	Forma de provisión	Observaciones
Porteros cuidadores de edificios municipales	3	Concurso-oposición.	
Oficial de Jardinería	1	Concurso.	
Peones Jardineros	2	Concurso.	
Conductor	1	Concurso-oposición.	
Oficial de Oficios	1	Concurso de méritos.	
Peones de Oficios	2	Concurso de méritos.	

Las convocatorias y bases de cada plaza se harán públicas en el momento que la Corporación lo estime procedente, en el transcurso del presente año.

Chiclana de la Frontera, 8 de enero de 1986.-El Alcalde.-595-E (2485).

**4481** RESOLUCION de 31 de enero de 1986, del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Encargado del Mercado de Abastos.

El «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» número 22, de fecha 28 de enero de 1986, publica íntegramente la convocatoria y bases para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Encargado del Mercado de Abastos, integrada en el grupo C, y dotada con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 6, coeficiente 2,3, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias con que esté dotada en Presupuesto.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se podrán presentar en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, o bien por el procedimiento previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los sucesivos anuncios se publicarán únicamente en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» y tablón de edictos de esta Corporación. Lo que se publica para general conocimiento.

Santiago de Compostela, 31 de enero de 1986.-El Alcalde.-2.327-E (9209).

**4482** RESOLUCION de 31 de enero de 1986, del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Pedagogo.

El «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» número 22, de fecha 28 de enero de 1986, publica íntegramente la convocatoria y bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Pedagogo, integrada en el grupo A y dotada con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 10, coeficiente 5, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias con que esté dotada en Presupuesto.

Las instancias solicitando tomar parte en dicha convocatoria podrán presentarse en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento o a través del procedimiento previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los sucesivos anuncios sólo serán publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de la Corporación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santiago, 31 de enero de 1986.-El Alcalde.-2.328-E (9210).

## UNIVERSIDADES

**4483** RESOLUCION de 28 de noviembre de 1985, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad.

Este Rectorado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Ley 11/1983, de 15 de agosto, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º e), de la misma, así como en el Decreto 37/1985, de 18 de enero, de la Generalidad de Cataluña, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Autónoma de Barcelona, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad Autónoma de Barcelona, con sujeción a las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 83 plazas en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad Autónoma de Barcelona, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Diez plazas para la promoción interna prevista en el artículo 21.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

b) Setenta y tres plazas para el resto de los aspirantes.

El número de plazas podrán incrementarse con las vacantes que puedan producirse hasta el día anterior a la realización del primer ejercicio.

1.2 Las vacantes sin cubrir de las reservadas a la promoción interna podrán ser cubiertas por el resto de los aspirantes.

1.3 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y las normas de esta Resolución.

1.4 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Concurso.
- Oposición.

1.5 En la fase de concurso se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados en la Universidad Autónoma de Barcelona hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como funcionario de empleo interino o contratado-administrativo de colaboración temporal en las funciones corres-

pondientes a la Escala Auxiliar Administrativa, siempre que dichos servicios se hubieran iniciado antes del día 23 de agosto de 1984. Dichos servicios no podrán ser estimados si el aspirante se encuentra el día de terminación del plazo de presentación de instancias bajo una relación de trabajo de carácter permanente en cualquiera de las Administraciones Públicas.

1.6 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los cuatro primeros:

Primer ejercicio.—Consistirá en contestar un cuestionario de carácter psicotécnico dirigido a apreciar las aptitudes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan. El tiempo para realizar este ejercicio será señalado por el Tribunal y no podrá ser superior a treinta minutos.

Los aspirantes de promoción interna estarán exentos de realizar este ejercicio.

Segundo ejercicio.—Consistirá en una copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Si se utilizan máquinas eléctricas la velocidad mínima se elevará a 280 pulsaciones.

Tercer ejercicio.—Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas, con respuestas alternativas, preparado por el Tribunal, del contenido del programa que figura como anexo I de esta convocatoria.

Cuarto ejercicio.—Consistirá en redactar un escrito de carácter administrativo-comercial sobre la base de un guión propuesto por el Tribunal. Dicho escrito deberá presentarse mecanografiado. La duración máxima de este ejercicio será de una hora.

Quinto ejercicio.—Voluntario y de mérito. Consistirá en la traducción directa sin diccionario de uno o diversos textos propuestos por el Tribunal. El idioma utilizado será el inglés.

Los ejercicios cuarto y quinto podrán realizarse en una misma sesión.

De acuerdo con lo que establece el artículo 19 de la Ley 30/1984, del 2 de agosto, los aspirantes a lo largo de las pruebas deberán demostrar que están debidamente capacitados en el conocimiento y uso de las dos lenguas oficiales.

1.7 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.7.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

1.7.2 Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará en la segunda quincena del mes de marzo. La fecha, hora y lugar del mismo se publicará en el «Diario Oficial de la Generalidad», en la resolución de la Universidad Autónoma de Barcelona por la que se aprueben y publiquen las listas de excluidos.

1.8 El Tribunal calificador adaptará el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

## 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Los aspirantes que concurren a las plazas de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad Autónoma de Barcelona reservadas a promoción interna habrán de estar prestando servicios en la misma, pertenecer a la Escala de Subalternos de Organismos Autónomos o del Cuerpo General Subalterno y reunir los requisitos de titulación exigidos en la base 2.1 de esta resolución.

2.3 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

## 3. SOLICITUDES

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que les será facilitada

gratuitamente en el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona.

3.2 En el recuadro 2.2 de la instancia los aspirantes deberán señalar el sistema por el que desean participar, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- Libre.—Los opositores no comprendidos en el párrafo siguiente de esta base.
- Promoción interna.—Los opositores que reúnan los requisitos de la base 2.2.
- Puntuación fase de concurso: Los opositores que estén prestando servicios en las condiciones señaladas en la base 1.5.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los sistemas. 3.3 En el recuadro número 5, que deberá ser rellenado exclusivamente por los aspirantes de promoción interna, éstos deberán señalar solamente los datos referidos a los servicios efectivos prestados como funcionarios de carrera en el Cuerpo y Escala indicados en la base 2.2 de esta convocatoria.

3.4 En el recuadro número 6.1 deberán señalarse solamente los datos referidos a los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal en las funciones correspondientes a la Escala objeto de esta convocatoria, siempre que dichos servicios se hubieran iniciado antes del día 23 de agosto de 1984.

Dicho servicios no podrán ser estimados si el aspirante se encuentra el día de terminación del plazo de presentación de instancias bajo una relación de trabajo de carácter permanente en cualquiera de las Administraciones Públicas.

3.5 Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad Autónoma de Barcelona, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Universidad Autónoma de Barcelona o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.7 Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 750 pesetas.

El importe de dichos derechos se abonará en la Gerencia de la Universidad Autónoma de Barcelona o bien por giro postal o telegráfico. Cuando el pago de los mismos se efectúe por giro postal o telegráfico, en dichos giros, deberá figurar como nombre del remitente el del propio aspirante, quien además indicará en su instancia, lugar, fecha y número del giro, acompañando a la misma fotocopia del resguardo de imposición.

## 4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias o comprobado el pago de los derechos de examen, el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona publicará en el «Diario Oficial de la Generalidad», en el plazo de un mes, una resolución con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y número de documento nacional de identidad y causa de no admisión. En la citada resolución deberá recogerse, asimismo, el lugar y la fecha de los ejercicios.

4.2 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores.

4.3 Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la lista.

## 5. TRIBUNALES

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas será el que figura como anexo II de esta Resolución.

5.2 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

5.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad Autónoma de Barcelona, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpo o Escalas del grupo D, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

## 6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «A», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 20 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 15 del mismo mes.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

## 7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos señalados en la base 1.7 se realizará de la siguiente forma:

Los méritos a que se refiere la base 1.5 se calificarán otorgando a los aspirantes 0,26 puntos por mes de servicio efectivos prestados (3,12 puntos por año), hasta un máximo de 18 puntos.

Los puntos así obtenidos en la fase de concurso se aplicarán por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición de forma tal que, sumados a los obtenidos en la calificación de éstos, alcance, en su caso, la puntuación mínima establecida en las convocatorias para poder superar cada uno de los mismos. Dicha aplicación no será posible cuando en alguno de los ejercicios de la fase de oposición hayan obtenido la calificación de cero puntos.

Los puntos de la fase de concurso que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios de la oposición se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

7.2 Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

7.2.1 Primer ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

7.2.2 Segundo ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

7.2.3 Tercer ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos y serán eliminados aquellos que obtengan menos de cinco puntos.

7.2.4 Cuarto ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos y para aprobar es necesario obtener como mínimo cinco puntos.

7.2.5 Quinto ejercicio.—Se calificará de cero a cinco puntos.

7.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, deduciendo de ésta los puntos ya aplicados para obtener las puntuaciones mínimas de los ejercicios obligatorios en la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

## 8. LISTAS DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

8.1 La lista que contenga la valoración de méritos de la fase del concurso se hará pública al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente al primer ejercicio de la fase de oposición.

8.2 Al finalizar cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en los lugares de examen, las siguientes listas con las puntuaciones correspondientes:

a) Lista de aprobados de los aspirantes de promoción interna.

b) Lista unitaria de aprobados del resto de los aspirantes en la que se hará constar, en su caso, los puntos de la fase de concurso utilizados para alcanzar el mínimo señalado en la base 7.2.

A estos efectos deberá tenerse en cuenta que los aspirantes a la promoción interna no deberán realizar el primer ejercicio y, en consecuencia, sólo deberá publicarse la lista de las puntuaciones obtenidas por los mismos en los ejercicios segundo, tercero y cuarto.

8.3 Una vez finalizado el cuarto ejercicio, el Tribunal publicará, separadas en la forma indicada en la base anterior, las relaciones de aprobados en las pruebas selectivas, con expresión de la puntuación total obtenida en los ejercicios obligatorios sin que la suma de aprobados pueda superar el número de plazas convocadas.

La puntuación total se obtendrá en la forma establecida en la base 7.3.

Dichas relaciones se publicarán en los lugares de celebración del cuarto ejercicio y en el Servicio de Personal de la Universidad Autónoma de Barcelona.

8.4 Finalizado el quinto ejercicio de méritos el Tribunal hará públicas las «Relaciones definitivas de aprobados», por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, los puntos no utilizados en la fase de concurso y la suma total. Dichas relaciones serán elevadas al Rectorado de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

8.5 En el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación en el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el mismo la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III de esta convocatoria.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo y Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.6 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.7 Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar, documentalmente, las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar su condición y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicio. En el caso de los opositores de promoción interna, dicha certificación deberá contener mención expresa de la antigüedad y situación administrativa el día de terminación del plazo de la presentación de solicitudes para participar en estas pruebas.

8.8 Los aspirantes que hayan obtenido puntuación en la fase de concurso, deberán presentar certificación, expedida por el Servicio de Personal de la Universidad Autónoma de Barcelona, acreditativa de los servicios prestados en las condiciones señaladas en la base 1.5.

8.9 Quiénes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Si del examen de la documentación mencionada se dedujere que los servicios efectivos prestados fueren de inferior duración que los alegados por los aspirantes en su solicitud, se deducirán de la puntuación otorgada en la fase de concurso los puntos correspondientes a todos los efectos derivados de esta convocatoria.

8.10 Transcurrido el plazo de presentación de documentos el Rector de la Universidad Autónoma de Barcelona publicará en el «Diario Oficial de la Generalidad» el nombramiento como funcionarios de carrera de los aprobados, determinando el plazo para la toma de posesión.

## 9. NORMA FINAL

9.1 La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Ballaterra, 28 de noviembre de 1985.—El Rector, Cándido Genovard Roselló.

## ANEXO I

## Programa

Tema 1. La participación de España en Organizaciones Internacionales: Especial consideración de las Naciones Unidas. El proceso de adhesión de España a las Comunidades Europeas.

Tema 2. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La Corona. Sucesión y Regencia. Las atribuciones del Rey. El Refrendo.

Tema 4. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las leyes. Los Tratados Internacionales.

Tema 5. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La Organización Judicial Española.

Tema 6. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 7. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 8. Economía y Hacienda en la Constitución. Los Presupuestos Generales del Estado. El Tribunal de Cuentas.

Tema 9. Organización administrativa española: Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios. Los Directores generales. Otras unidades administrativas. Los Organismos autónomos.

Tema 10. La Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Gobernadores Civiles. Carácter y atribuciones. Otros órganos periféricos de la Administración del Estado.

Tema 11. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias y Estatutos de Autonomía. La Administración Local, la provincia y el municipio.

Tema 12. Administración Autonómica. Estatuto de Autonomía de Cataluña.

Tema 13. El Derecho administrativo y sus fuentes. El acto administrativo. La justicia administrativa: Los recursos administrativos.

Tema 14. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. El funcionario público: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Jubilación y derechos pasivos. Incompatibilidades.

Tema 15. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión. Negociación laboral. Conflicto y Convenios Colectivos.

Tema 16. El personal de las Administraciones Públicas: Sus deberes y funciones con respecto a la Administración, a la sociedad y al ciudadano. Los servicios de información administrativa y de asistencia al ciudadano. El Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia. Los Centros de Información, Orientación y Empleo en las Universidades.

Tema 17. El sistema español de Seguridad Social: Régimen general: Acción protectora. Cotizaciones y recaudación. Contingencias cubiertas: Concepto y clases de prestaciones. Responsabilidades en orden a las prestaciones.

Tema 18. La Universidad Autónoma de Barcelona, organización académica y régimen económico-administrativo.

Tema 19. La Universidad Autónoma de Barcelona, órganos de gobierno colegiados y unipersonales. El Consejo Social.

Tema 20. La Universidad Autónoma de Barcelona, clases y régimen jurídico del profesorado. Clases y régimen jurídico del personal de Administración y Servicios. El alumnado universitario.

## ANEXO II

## Tribunal

## Miembros titulares

Presidente: Don Albert Busquets i Blay, Gerente de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal: Don Mariano Sazatornil Miró, Jefe del Servicio de Personal de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal: Doña Mercè Pascual i Pellicer, funcionaria de la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad.

Vocal: Don Antoni Peral López, funcionario de la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad.

Secretario: Don Santiago Hidalgo de Arias, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad Autónoma de Barcelona.

## Miembros suplentes

Presidente: Don Valentí Pedrosa i Rius, Jefe del Servicio de Alumnos de esta Universidad.

Vocal: Don Joan Durán i Fontanals, Jefe de Negociado de Becas. Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal: Doña Asunción Bolós Ginés, funcionaria de la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad.

Vocal: Don Francesc Villacorta i Martí, funcionario de la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad.

Secretario: Don Francesc Fransi i Fontanet, Jefe de Negociado de la Facultad de Derecho de esta Universidad.

## ANEXO III

Don ..... con domicilio en ..... y documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala ....., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 198...

**4484** RESOLUCION de 27 de enero de 1986, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que rectifica la de 13 de diciembre de 1985 por la que se convocaba a concurso diversas plazas de Profesorado Universitario.

Advertido error en el texto remitido para su publicación en la Resolución de 13 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre), se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 40240, donde consta: «8 ... docencia e investigación de la Lengua Española», debe figurar: «Docencia e investigación de la Historia de la Lengua Española».

En virtud de esta rectificación, este Rectorado ha resuelto proceder a la apertura de un nuevo plazo de presentación de instancias de veinte días hábiles, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en las mismas condiciones generales, no precisando nueva presentación aquellas personas que lo hubieren hecho en tiempo y forma, según la resolución de 13 de diciembre.

Madrid, 27 de enero de 1986.-La Rectora, Elisa Pérez Vera.

**4485** RESOLUCION de 29 de enero de 1986, de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos docentes universitarios.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Reforma Universitaria y en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cantabria,

Este Rectorado ha resuelto convocar las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución:

Primero.-Este concurso se regirá por la Ley 11/1983, de 25 de agosto; el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y la Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985), y, en aquello no previsto, por la legislación vigente de funcionarios civiles del Estado.

Segundo.-La tramitación del concurso será independiente para cada plaza a proveer.

Tercero.-Para tomar parte en este concurso los solicitantes han de reunir las condiciones generales siguientes:

- Ser español.
- Tener un mínimo de dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de los servicios de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Administración Local o de la Institucional, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones docentes.
- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de las funciones docentes.

La documentación que acredite reunir estas condiciones deberá ser presentada, por aquellos candidatos que hayan superado las pruebas.